



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 16 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 001519
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS1448 de fecha 08.03.2022, que aprueba Convenio sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio de fecha 14.02.2022, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 14.02.2022 sobre, "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**", por un monto de \$ 13.216.265 (Trece Millones doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y cinco pesos).
2. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Séptima del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVÉSE


MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANTUCO
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANTUCO
MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/RTM/CCH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES ENTRE SERVICIO DE SALUD BIOBÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Los Ángeles, a 14 de Febrero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde (s) don **EDUARDO RAMIREZ NARBONA**, cédula de identidad N° 15.628.477-7,, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que, la misión del Servicio de Salud Biobío, apunta a dar cumplimiento de los objetivos planteados por el Ministerio de Salud, mediante la puesta en marcha de acciones que concreten las políticas públicas del sector a nivel territorial y que sirvan de marco para la ejecución de acciones concretas dirigidas a la promoción, protección, recuperación y/o a la rehabilitación de la salud de la población adolescente.

SEGUNDA: Que, en este contexto, el Ministerio de Salud aprobó según Resolución Exenta N° 926 de fecha 10.12.2021, el denominado Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia, entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vidas saludables que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior.

Que, este Programa, está anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 137 del 26 de enero de 2022, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA: Que la insuficiente oferta de servicios de salud amigables y las barreras de acceso a la atención en el nivel primario de atención para la población adolescente, (que se profundizan en situaciones de emergencia sanitaria), impide prevenir o tratar oportunamente los problemas de salud en este grupo etario, particularmente en ámbitos de la Salud Sexual Reproductiva (embarazo adolescente, violencia sexual, ITS-VIH, entre otras), Salud Mental (riesgo suicida, depresión, consumo de alcohol y otras drogas), salud nutricional y otros problemas, en un marco de crecimiento y desarrollo saludable.

Que el objetivo general del convenio es mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, nutricional y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

Que los Objetivos Específicos y Productos Esperados los que se desagregan en el siguiente cuadro:

Objetivo Específico	Producto Asociado
1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
2. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos Consultivos, de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades comunitarias realizadas con adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
3. Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional.	<ul style="list-style-type: none"> • Consultas por distintos profesionales. • Ingreso a Programa de Regulación de la fertilidad. • Control de Salud Integral adolescentes de 10 a 19 años espontáneos e independientes de las metas IAAPS. • Consejerías en salud sexual y reproductiva/Consejerías en regulación de fertilidad/Consejerías en prevención VIH/ITS. • Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. • Consejería en prevención consumo de drogas • Consulta Salud Mental. • Talleres promocionales en alimentación/Consulta nutricional/ Consejería alimentación saludable.

CUARTA: El Servicio de Salud Biobío, conviene en asignar a la Municipalidad recursos para desarrollar la siguiente estrategia del Programa:

Estrategia Preventiva – Promocional “Espacios Amigables Para Adolescentes”

- Que, el Municipio, se compromete a contratar un equipo profesional conformado por, al menos, 11 horas semanales matrona/ón, 11 horas semanales profesional psicosocial, y 11 horas semanales profesional nutricionista, u otro profesional según las características de morbi-mortalidad de la comuna (todos con formación certificada en adolescencia).
- Que, los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias y modalidades implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, previa **autorización de referente técnico del Servicio de Salud Biobío**.
- Que, el espacio amigable puede implementarse en establecimiento de salud, en establecimientos educacionales o modalidad itinerante o modalidad mixta.
- Que, los controles de salud y las actividades promocionales se desarrollarán principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, priorizando aquellos que cuenten con la estrategias: COMSE comisión mixta salud educación, aulas de bienestar, convivencia escolar y/o escuelas promotoras y/u otros espacios, como centros comunitarios, centros residenciales y ambulatorios

SENAME según **orientaciones técnicas vigentes y recomendaciones para la atención de salud remota para adolescentes.**

- Que, las consejerías en salud sexual y reproductiva, realizadas por la matrona del espacio amigable, se abordan temas específicos protocolizados en **guía práctica de consejería salud sexual y reproductiva**: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/SIDA e ITS, empoderamiento del uso del preservativo en hombres y mujeres, y diversidad sexual y de género.
- Que, las consultas e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, y el manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad) se debe **coordinar con Programa de Salud Mental, Programa DIRT, cuando exista dicho convenio en la comuna**, diferenciando las metas y alcances de cada uno.
- Que, la atención espontánea de adolescentes por parte de los profesionales del espacio amigable posee un rendimiento entre 30-40 minutos, cuando se trata de consultas. Para poder optar a esta prestación, es de carácter obligatorio, el agendamiento, previo o posterior, del control de salud integral, que tiene duración de 30-60 minutos, según modalidad de atención (remota o presencial) respectivamente; debido a que siempre se debe realizar el tamizaje CRAFFT y de acuerdo a riesgo pesquisado una intervención preventiva, cuando no existe DIRT en la comuna.
- Que, los talleres grupales educativos, constan de 4 sesiones cada uno, con un rendimiento entre 30-90 minutos dependiendo del contexto.
- Que, los administradores deben fortalecer la participación adolescente mediante **la conformación y acompañamiento de 1 consejo consultivo de adolescentes y jóvenes comunal**, que progresivamente se integre en el Consejo de Desarrollo Local u otras instancias de toma de decisiones locales.
- Que, el Equipo EA debe participar en las mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los adolescentes, como por ej. COMSE, consejo de desarrollo local u otros.

La cartera de servicios del espacio amigable, se circunscribe al **proceso de planificación y programación año 2022 del Programa Espacios Amigables para Adolescentes** conforme a la dotación profesional y horas semanales efectivas de contratación, en el marco de un proceso participativo liderado por referente técnico del programa de salud adolescentes y jóvenes del Servicio de Salud Biobío, proceso del cual se obtienen, los denominadores que MINSAL validará con fecha máxima al 30.04.2022, monitoreando su cumplimiento posterior, según datos oficiales proporcionados por DEIS MINSAL.

Se evaluará la existencia de una agenda de atención adolescente, con horarios y prestaciones difundidas y conocidas en la comuna; la agenda debe ser administrada por profesional SOME quien debe conocer, las prestaciones ya mencionadas.

En caso de que el equipo de salud pesquise un delito, entendiéndose por maltrato/abuso grave o abuso sexual, deberá informar al director/a del establecimiento donde funcione el Espacio Amigable, quien deberá realizar la denuncia legal correspondiente.

Que, el Municipio, se compromete a llevar una nómina rutificada de los adolescentes atendidos, que contenga el o los riesgos detectados, sector y estado de la atención y/o referencia, modalidad de atención y fecha de su ejecución, según siguiente cuadro:

IDENTIFICACION				RIESGO					DERIVACION					FECHA POR MODALIDAD		Mejor Niñez Si/NO	
Nº	Nombre	Ru	Sector	Suicida	SSR	OH/Drugas	Nutricional	Otro	Salud Mental	Salud SSR	Elige Vida Sana	Odonológico	Cardiovascular	Otro Programa	Presencial	Remoto	

QUINTA: Que los Indicadores y Medios Verificadores del Programa se detallan a continuación:

Línea	Indicador	Actividad	Meta	Fórmula	Registro REM	Peso Relativo
Promoción	% de Cumplimiento de Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	Talleres Grupales en Actividad Física	4 Talleres (Al menos 16 sesiones de Talleres anuales)	Nº Talleres Realizados sobre Nº Talleres Programados según Corte.	REM A19a, sección B.4. Columna B (celdas B160+B161+B162)	25%
		Talleres Grupales en Alimentación Saludable				
		Talleres Grupales Ambiente Libre de Humo del Tabaco				
		Talleres Grupales en Factores Protectores Psicosociales				
		Talleres Grupales en Prevención Consumo de Alcohol y Otras Drogas				
		Talleres Grupales en Salud Sexual y Prevención de VIH/SIDA e ITS				
		Talleres Grupales en Otras Temáticas				

Participación	<p>% de Actividades Comunitarias realizadas con Consejos Consultivos u otras instancias de participación .</p>	<p>Administración y gestión consejo consultivo incluye: a) La preparación de condiciones para el proceso de conformación de la instancia de participación b) La convocatoria a representantes de distintas agrupaciones de la sociedad civil, centros de alumnos, organizaciones de hecho "grupo de skater", "agrupaciones deportivas" "Grupos scout", "Grupos musicales" entre otras. c) El apoyo al funcionamiento de las instancias de participación d) La elaboración de planes de trabajo e) La ejecución y evaluación de los planes de trabajo diseñados participativamente f) Asesoría Técnica, participación en cuentas públicas SSBB, jornadas de intercambio de experiencias, actividades de difusión y comunicación; educación y capacitación, conversatorios, eventos masivos...y otras.</p>	Al menos 4 actividades anuales	Nº Actividades Comunitarias Realizadas sobre Nº Actividades Comunitarias Programadas según Corte.	REM A19b, sección B. Columna E (celdas E33+E34+E35+E36+E37+E38+E39+E40+E41+E42+E43)	20%
Promoción	<p>% de Actividades de Promoción realizadas a través de RRSS de Espacios Amigables</p>	<p>Actividades realizadas en tiempo real donde se encuentran el o los profesionales, al mismo tiempo, con el o los usuarios adolescentes en cualquiera de las temáticas de interés (Salud, SSR, Salud Mental, Nutrición, No a la Violencia...etc.) con una duración mínima de 30 minutos usando RRSS del PEA.</p>	Al menos 8 actividades anuales	Nº Actividades en RRSS Realizadas sobre Nº Actividades en RRSS Programadas según Corte.	REM A19a, sección B.1. Columna C (celdas C129+C133+C137+C141) NOTA: Realizar captura de pantalla de las vistas y/o reproducciones, y mantenerlas vinculadas al perfil.	5%

Promoción	% de Actividades de Promoción en Temática Factores Protectores Psicosociales realizadas a Adolescentes de 10 a 19 años en EA y/o Equipo EA	Eventos Masivos, Reuniones de Planificación Participativa, Jornadas y Seminarios, Educación Grupal	Al menos 4 actividades	Nº Actividades de Promoción Realizadas sobre Nº Actividades de Promoción Programadas según Corte.	REM A19a, sección B.1. Columna G (celdas G129 + G133 + G137 + G141)	20%
Prevención	% de Consultas realizadas por Profesional Nutricionista en EA por malnutrición por exceso.	Consultas de profesional nutricionista	20%	Nº consultas profesional nutricionista Realizadas sobre Nº consultas profesional nutricionista Programadas según Corte.	REM A04, Sección B. Verificador AR38/K38 +L38+M38+N38	10%
Prevención	% de Consejerías en el área de SSR (Se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH/SIDA e ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva Consejerías en Regulación de la Fertilidad Consejerías VIH/SIDA e ITS	20%	Nº Consejerías en SSR Realizadas sobre Nº Consejerías en SSR Programadas según Corte.	REM A19a, Sección A.1 Verificador AN58 a AN75/J-K-L-M (filas 58 a 75)	20%
Prevención	% de adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en un Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (Prevención VIH-SIDA e ITS)	Corresponde a las/los adolescentes varones de 10 a 19 años atendidos en un Espacio Amigable (consultas, consejerías, talleres, educaciones grupales...etc.) que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual y acceden a preservativo.	Línea Base	Nº de Adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en EA que ingresan al PRFySS y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-SIDA e ITS)	REM A05 Sección C. Verificador Q51/ Celdas D51+E51	No Aplica

**SEXTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$13.216.265 (trece millones doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, el espacio amigable:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTO	META	SUBTÍTULO 24		
				SUBT. 21	SUBT. 22	TOTAL \$
ANTUCO	Espacio Amigable V.3	CESFAM Antuco	Según Proceso de Programación Participativo	\$12,480,336	\$735,929	\$ 13,216,265
			TOTAL COMUNA	\$ 12,480,336	\$ 735,929	\$13,216,265

SÉPTIMA: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes", Ley N° 19.378, glosa 02. La glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimiento).

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota, contra total tramitación de este acto administrativo, y la 2ª cuota, contra el porcentaje de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

OCTAVA: La evaluación del programa se efectuará en tres etapas: La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente.

Además, se deberá informar en planilla Anexo 1 Los "Denominadores" correspondientes a la cartera de prestaciones y actividades programadas según cada indicador y componente del programa según los siguientes cortes:

Fecha Informe	% Cumplimiento Mínimo
30.04.2022	Denominadores Informados a MINSAL
30.08.2022	40% Cumplimiento Mínimo
30.12.2022	100% Cumplimiento

La **segunda evaluación**, se efectuará con corte al 30 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

La **tercera evaluación**, no obstante la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. **El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir, en la menor o no, asignación de recursos para el año siguiente**, según exista continuidad del presente programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el Programa, según las necesidades de la población objetivo comunal.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnico y financiero, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior, lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria, quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente. Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

DÉCIMA: Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERA: La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subroga en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Eduardo Ramírez Narbona** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N° 3570 del 25 de Junio de 2021, que determinó el orden de subrogancia en el cargo del Alcalde de la comuna. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMO CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretario de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD ANTUCO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1448

LOS ANGELES, 08 de Marzo 2022

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 14 de Febrero de 2022 sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes suscrito entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Antuco; el Memorándum N° 60 de fecha 02 de Febrero de 2022 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 926 de fecha 10 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Salud que aprueba programa Espacios Amigables para Adolescentes; la Resolución Exenta N° 137 de fecha 26 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa ya señalado; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes de fecha 14 de febrero del 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES ENTRE SERVICIO DE SALUD BIOBÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Los Ángeles, a 14 de Febrero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde(s) don **EDUARDO RAMÍREZ NARBONA**, cédula de identidad N°15.628.477-7, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que, la misión del Servicio de Salud Biobío, apunta a dar cumplimiento de los objetivos planteados por el Ministerio de Salud, mediante la puesta en marcha de acciones que concreten las políticas públicas del sector a nivel territorial y que sirvan de marco para la ejecución de acciones concretas dirigidas a la promoción, protección, recuperación y/o a la rehabilitación de la salud de la población adolescente.

SEGUNDA: Que, en este contexto, el Ministerio de Salud aprobó según Resolución Exenta N° 926 de fecha 10.12.2021, el denominado Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia, entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vidas saludables que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior.

Que, este Programa, está anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 137 del 26 de enero de 2022, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA: Que la insuficiente oferta de servicios de salud amigables y las barreras de acceso a la atención en el nivel primario de atención para la población adolescente, (que se profundizan en situaciones de emergencia sanitaria), impide prevenir o tratar oportunamente los problemas de salud en este grupo etario, particularmente en ámbitos de la Salud Sexual Reproductiva (embarazo adolescente, violencia sexual, ITS-VIH, entre otras), Salud Mental (riesgo suicida, depresión, consumo de alcohol y otras drogas), salud nutricional y otros problemas, en un marco de crecimiento y desarrollo saludable.

Que el objetivo general del convenio es mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, nutricional y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

Que los Objetivos Específicos y Productos Esperados los que se desagregan en el siguiente cuadro:

Objetivo Específico	Producto Asociado
1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
2. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos Consultivos, de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades comunitarias realizadas con adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
3. Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional.	<ul style="list-style-type: none"> • Consultas por distintos profesionales. • Ingreso a Programa de Regulación de la fertilidad. • Control de Salud Integral adolescentes de 10 a 19 años espontáneos e independientes de las metas IAAPS. • Consejerías en salud sexual y reproductiva/Consejerías en regulación de fertilidad/Consejerías en prevención VIH/ITS. • Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. • Consejería en prevención consumo de drogas • Consulta Salud Mental. • Talleres promocionales en alimentación/Consulta nutricional/Consejería alimentación saludable.

CUARTA: El Servicio de Salud Biobío, conviene en asignar a la Municipalidad recursos para desarrollar la siguiente estrategia del Programa:

Estrategia Preventiva - Promocional "Espacios Amigables Para Adolescentes"

- Que, el Municipio, se compromete a contratar un equipo profesional conformado por, al menos, 11 horas semanales matrona/ón, 11 horas semanales profesional psicosocial, y 11 horas semanales profesional nutricionista, u otro profesional según las características de morbi-mortalidad de la comuna (todos con formación certificada en adolescencia).
- Que, los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias y modalidades implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, previa **autorización de referente técnico del Servicio de Salud Biobío**.
- Que, el espacio amigable puede implementarse en establecimiento de salud, en establecimientos educacionales o modalidad itinerante o modalidad mixta.
- Que, los controles de salud y las actividades promocionales se desarrollarán principalmente en coordinación con

establecimientos educacionales, priorizando aquellos que cuenten con la estrategias: COMSE comisión mixta salud educación, aulas de bienestar, convivencia escolar y/o escuelas promotoras y/u otros espacios, como centros comunitarios, centros residenciales y ambulatorios SENAME según **orientaciones técnicas vigentes y recomendaciones para la atención de salud remota para adolescentes.**

- Que, las consejerías en salud sexual y reproductiva, realizadas por la matrona del espacio amigable, se abordan temas específicos protocolizados en **guía práctica de consejería salud sexual y reproductiva**: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/SIDA e ITS, empoderamiento del uso del preservativo en hombres y mujeres, y diversidad sexual y de género.
- Que, las consultas e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, y el manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad) se debe **coordinar con Programa de Salud Mental, Programa DIRT, cuando exista dicho convenio en la comuna**, diferenciando las metas y alcances de cada uno.
- Que, la atención espontánea de adolescentes por parte de los profesionales del espacio amigable posee un rendimiento entre 30-40 minutos, cuando se trata de consultas. Para poder optar a esta prestación, es de carácter obligatorio, el agendamiento, previo o posterior, del control de salud integral, que tiene duración de 30-60 minutos, según modalidad de atención (remota o presencial) respectivamente; debido a que siempre se debe realizar el tamizaje CRAFFT y de acuerdo a riesgo pesquisado una intervención preventiva, cuando no existe DIRT en la comuna.
- Que, los talleres grupales educativos, constan de 4 sesiones cada uno, con un rendimiento entre 30-90 minutos dependiendo del contexto.
- Que, los administradores deben fortalecer la participación adolescente mediante **la conformación y acompañamiento de 1 consejo consultivo de adolescentes y jóvenes comunal**, que progresivamente se integre en el Consejo de Desarrollo Local u otras instancias de toma de decisiones locales.
- Que, el Equipo EA debe participar en las mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los adolescentes, como por ej. COMSE, consejo de desarrollo local u otros.

La cartera de servicios del espacio amigable, se circunscribe al **proceso de planificación y programación año 2022 del Programa Espacios Amigables para Adolescentes** conforme a la dotación profesional y horas semanales efectivas de contratación, en el marco de un proceso participativo liderado por referente técnico del programa de salud adolescentes y jóvenes del Servicio de Salud Biobío, proceso del cual se obtienen, los denominadores que MINSAL validará con fecha máxima al 30.04.2022, monitoreando su cumplimiento posterior, según datos oficiales proporcionados por DEIS MINSAL.

Se evaluará la existencia de una agenda de atención adolescente, con horarios y prestaciones difundidas y conocidas en la comuna; la agenda debe ser administrada por profesional SOME quien debe conocer, las prestaciones ya mencionadas.

En caso de que el equipo de salud pesquise un delito, entendiéndose por maltrato/abuso grave o abuso sexual, deberá informar al director/a del establecimiento donde funcione el Espacio Amigable, quien deberá realizar la denuncia legal correspondiente.

Que, el Municipio, se compromete a llevar una nómina rutificada de los adolescentes atendidos, que contenga el o los riesgos detectados, sector y estado de la atención y/o referencia, modalidad de atención y fecha de su ejecución, según siguiente cuadro:

IDENTIFICACION			RIESGO					DERIVACION						FECHA POR MODALIDAD		Mejor Niñez Si/NO	
Nº	Nombre	Rut	Sector	Suicida	SSR	OH/Drogas	Nutricional	Otro	Salud Mental	Salud SSR	Elije Vida Sana	Odontológico	Cardiovascular	Otro Programa	Presencial		Remoto

QUINTA: Que los Indicadores y Medios Verificadores del Programa se detallan a continuación:

Línea	Indicador	Actividad	Meta	Fórmula	Registro REM	Peso Relativo
Promoción	% de Cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	Talleres Grupales en Actividad Física	4 Talleres (Al menos 16 sesiones de Talleres anuales)	Nº Talleres Realizados sobre Nº Talleres Programados según Corte.	REM A19a, sección B.4. Columna B (celdas B160+B161+B162) NOTA: Se registra cada sesión realizada.	25%
		Talleres Grupales en Alimentación Saludable				
		Talleres Grupales Ambiente Libre de Humo del Tabaco				
		Talleres Grupales en Factores Protectores Psicosociales				
		Talleres Grupales en Prevención Consumo de Alcohol y Otras Drogas				
		Talleres Grupales en Salud Sexual y Prevención de VIH/SIDA e ITS				
Talleres Grupales en Otras Temáticas						
Participación	% de Actividades Comunitarias realizadas con Consejos Consultivos u otras instancias de participación.	Administración y gestión consejo consultivo incluye: a) La preparación de condiciones para el proceso de conformación de la instancia de participación b) La convocatoria a representantes de distintas agrupaciones de la sociedad civil, centros de alumnos, organizaciones de hecho "grupos de skater", "agrupaciones deportivas" "Grupos scout", "Grupos musicales" entre otras. c) El apoyo al funcionamiento de las instancias de participación d) La elaboración de planes de trabajo e) La ejecución y evaluación de los planes de trabajo diseñados participativamente f) Asesoría Técnica, participación en cuentas públicas SSBB, jornadas de intercambio de experiencias, actividades de difusión y comunicación; educación y capacitación, conversatorios, eventos masivos...y otras.	Al menos 4 actividades anuales	Nº Actividades Comunitarias Realizadas sobre Nº Actividades Comunitarias Programadas según Corte.	REM A19b, sección B. Columna E (celdas E33+E34+E35+E36+E37+E38+E39+E40+E41+E42+E43)	20%
Promoción	% de Actividades de Promoción realizadas a través de RRSS de Espacios Amigables	Actividades realizadas en tiempo real donde se encuentran el o los profesionales, al mismo tiempo, con el o los usuarios adolescentes en cualquiera de las temáticas de interés (Salud, SSR, Salud Mental, Nutrición, No a la Violencia...etc.) con una duración mínima de 30 minutos usando RRSS del PEA.	Al menos 8 actividades anuales	Nº Actividades en RRSS Realizadas sobre Nº Actividades en RRSS Programadas según Corte.	REM A19a, sección B.1. Columna C (celdas C129+C133+C137+C141) NOTA: Realizar captura de pantalla de las vistas y/o reproducciones, y mantenerlas vinculadas al perfil.	5%
Promoción	% de Actividades de Promoción en Temática Factores Protectores Psicosociales realizadas a Adolescentes de 10 a 19 años en EA y/o Equipo EA	Eventos Masivos, Reuniones de Planificación Participativa, Jornadas y Seminarios, Educación Grupal	Al menos 4 actividades	Nº Actividades de Promoción Realizadas sobre Nº Actividades de Promoción Programadas según Corte.	REM A19a, sección B.1. Columna G (celdas G129 + G133 + G137 + G141)	20%
Prevención	% de Consultas realizadas por Profesional Nutricionista en EA por malnutrición por exceso.	Consultas de profesional nutricionista	20%	Nº consultas profesional nutricionista Realizadas sobre Nº consultas profesional nutricionista Programadas según Corte.	REM A04, Sección B. Verificador AR38/K38 +L38+M38+N38	10%
Prevención	% de Consejerías en el área de SSR (Se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH/SIDA e ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva Consejerías en Regulación de la Fertilidad Consejerías VIH/SIDA e ITS	20%	Nº Consejerías en SSR Realizadas sobre Nº Consejerías en SSR Programadas según Corte.	REM A19a, Sección A.1 Verificador AN58 a AN75/J-K-L-M (filas 58 a 75)	20%

Prevenición	% de adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en un Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (Prevención VIH-SIDA e ITS)	Corresponde a las/los adolescentes varones de 10 a 19 años atendidos en un Espacio Amigable (consultas, consejerías, talleres, educaciones grupales...etc.) que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual y acceden a preservativo.	Línea Base	Nº de Adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en EA que ingresan al PRFySS y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-SIDA e ITS)	REM A05 Sección C Verificador Q51/ Celdas D51+E51	No Aplica
-------------	---	---	------------	--	---	-----------

SEXTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$13.216.265 (trece millones doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, el espacio amigable:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTO	META	SUBTITULO 24		
				SUBT. 21	SUBT. 22	TOTAL \$
ANTUCO	Espacio Amigable V.3	CESFAM Antuco	Según Proceso de Programación Participativo	\$12,480,336	\$735,929	\$ 13,216,265
			TOTAL COMUNA	\$ 12,480,336	\$ 735,929	\$ 13,216,265

SÉPTIMA: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes", Ley N° 19.378, glosa 02. La glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimiento).

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota, contra total tramitación de este acto administrativo, y la 2ª cuota, contra el porcentaje de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

OCTAVA: La evaluación del programa se efectuará en tres etapas: La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente.

Además, se deberá informar en planilla Anexo 1 Los “Denominadores” correspondientes a la cartera de prestaciones y actividades programadas según cada indicador y componente del programa según los siguientes cortes:

Fecha Informe	% Cumplimiento Mínimo
30.04.2022	Denominadores Informados a MINSAL
30.08.2022	40% Cumplimiento Mínimo
30.12.2022	100% Cumplimiento

La **segunda evaluación**, se efectuará con corte al 30 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

La **tercera evaluación**, no obstante la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. **El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir, en la menor o no, asignación de recursos para el año siguiente**, según exista continuidad del presente programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el Programa, según las necesidades de la población objetivo comunal.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnico y financiero, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior, lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria, quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rediciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente. Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

DÉCIMA: Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERA: La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Eduardo Ramírez Narbona** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio Nº3570 del 25 de Junio de 2021, que determinó el orden de subrogancia en el cargo de alcalde de la comuna. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMO CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretario de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2022.03.08 15:14:39

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. Municipalidad De Antuco • Oficina De Partes Ssbb